

Quando yo quisiera escusarme de saber esta con V. S. faltan
 yodemio blis yreconociendo q me pze etaua el sazeras to b
 Hiyos de go. guese allan en esta guisa de los desuatura
 De V. S. nolo podiera de dar por lo que fueron de uidez coe
 mae. de coe de nomibiaz elezi me para de coe nomiano
 aotode auer visto q mi bna Lena. Volle quemuestier
 ner para en las ocasiones de seruy de V. S. tocanza q
 cumpliendo con parte de esto digo a V. S. que los dize
 Passados llego en esta ciudad a un auallero que dize V.
 don Juan de Rivera juez de qm de de nra senda quien
 parece pretendie que aya en ella carcelleros de contia y segun
 dize han aquellos q tu bieren en cantia de mill ducados
 de sazienda y lo faltare lo que sobra de nobleza e idae
 guia a los de sa naturalza de V. S. obligando a q tenan
 armaz y cauallor que de pua to en natio me de sazan
 Sa sazer nuestra y alarde con pena de lleuar al q faltare
 diez mill mrs Puesto en la carcel sa. q que se callone con
 la forma de los salares y para venir ala d. sa de tener
 una distando a todos los vecinos moradores e desiden
 tee en ella sin sazer por agora e cetaion de alguna Per
 asi de clerigos y que condeo y margueses y de otro quize q
 pendero de nobleza e por lo que toca ala de l. sende de V. S.
 a es de V. S. en quanto a los q residen en esta calle de
 castro que donde mas concurren en las dos naciones se sigo
 ayer tarde ya y nra e Procinaron Comedios Posible con
 este cauallero para que lo de saze de sazer opor lo menos
 que lo fuese Caposticia de cos de su Paroquia no se pu
 do acavar con el dando pescura de sa y nra nra me

desoy
 lasj
 shacho
 nuer nos
 es de pte
 tenor
 omilly
 comolo
 El dlla
 la dha
 a ree
 agapn
 rados
 on tiene
 nqual
 comila
 amos
 aen

afro

[illegible]

Declare Ono sea a dez azer ni Hagael sen al am enro
 y lista que se puetende de los tales contrarios con los
 des a patria y nacion de V.S. con todos en general y quando
 menos con los que residen en esta ciudad a p[re]sente y cuando
 solo sus casas de abitacion y las propias y de sus
 padres en esse distrito de V.S. lo que se callen con animo de
 yr y conti nua r alla sin ser cassados y domiciliarios de
 fuero de aca y para conseruarse con m[ay]or breuedad de
 p[re]sencia V.S. Lo 2º Lo son por aca en que se venden
 y rim lo q[ue] se venden a f[ac]to de V[os] para que de vn
 acuerdo v[os] y con formidad como aca se la se y o se
 o de sea se prosiga en lo que conu[enga] de m[ay]or conuenien[cia]
 neces[aria] a esta causa y por lo que se p[re]sente m[ay]or o venden
 V.S. Lo 3º o de sea se referir de esta necesidad y al am
 dar p[re]s[ente] y cumplir con la que mejan obli[ga] estos s[er] de
 su patria y nacion de V.S. acauso condezir contrarios e co[n] en
 y cada vno particular sup[ra] Lo 4º por m[ay]or p[re]sencia
 sup[ra] por dubidado de sea se ser u[er] de tomar esto ne[ces]ario
 las vras que se re[que]r[en] V.S. saue a quien d[ic]ho a re
 ciente mayor estado de su aca de sea de 1791
 Lo 5º Ona sup[ra] V.S. es sea ser u[er] de mandar se de auiso
 del reyno de esta y de la que p[ue]de en esperar estos p[re]s[ente] por re
 medio y fauor de co[n] a V.S. sup[ra] an d[ic]ho y banes de
 Lo 6º de
 Di sea sobre sea y to de esta ca Lo siguiente
 A la muy noble y muy leal ciu[dad] de quiza
 a su d[ic]tado de co[n] itia

desoy
 ley
 shacho
 mir nos
 el sepre
 senoris
 omilly
 comolo
 El dlla
 lad ha
 areca
 agapor
 rados
 ontiene
 nqual
 comila
 amos
 aen

2
 4

afa

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

